## Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 23 de febrero de 2023 a las 2:32 p.m., fue recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, escrito de demanda presentada por YESSICA PAOLA ZAPATA DIEZ a través de la abogada AURA FANNY SALAS HIGUITA, conformada por 34 páginas con sus respectivos anexos (consecutivo 001 expediente digital).

Una vez revisada la página web: <a href="https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/">https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/</a>, se encuentra que la profesional del derecho no tiene anotaciones pendientes por procesos disciplinarios (consecutivo 002 expediente digital). A Despacho.

Andes, 1 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria



### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 <b>2023 00049</b> 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	YESSICA PAOLA ZAPATA DIEZ
Demandados	LUZ ESTELLA ARROYAVE DUQUE CARLOS ALEXANDER LÓPEZ FLÓREZ
Asunto	DEVUELVE DEMANDA LABORAL

YESSICA PAOLA ZAPATA DIEZ por intermedio de apoderada judicial debidamente constituida, promueve demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de LUZ ESTELLA ARROYAVE DUQUE y CARLOS ALEXANDER LÓPEZ FLÓREZ (consecutivo 001 expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- 1. INDICARÁ el domicilio de las partes (art. 25 núm. 3 del CPTSS).
- **2.** ENUNCIARÁ concretamente los hechos objeto de prueba para cada uno de los testimonios que pide tener en cuenta en la demanda (art. 212 CGP y Sentencia STC14026-2022 del 20 de octubre de 2022).

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

## **NOTIFÍQUESE**

# CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA JUEZ

**BEGC** 

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035** En el micrositio de la Rama Judicial.

> Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc43dd91244e116287106a1641f18285643f5bc4f21e90361bbd098580e465a7

Documento generado en 01/03/2023 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica